

Ley No. 359-11 que designa con el nombre de Pedro Aníbal Albuerme Brea, la banda de música del municipio de Hato Mayor. G. O. No. 10652 del 19 de diciembre de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 359-11

CONSIDERANDO PRIMERO: Que Pedro Aníbal Albuerme Brea (Lilito) nació en la ciudad de Hato Mayor del Rey, municipio de Hato Mayor, el día 11 de noviembre del año 1916, hijo del señor Eloy Albuerme Mota, ex síndico del municipio de Hato Mayor y de la señora Laura Brea Santana.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que desde niño, Don Lilito siguió los pasos de su padre y su hermano Quirilio, al estudiar música, llegando a destacarse en el clarinete, instrumento que aprendió a tocar con unos profesores que se trasladaban desde San Pedro de Macoris hasta Hato Mayor del Rey a impartir clases de música, entre quienes sobresale el maestro Armando Dalmasi, quien es considerado uno de los fundadores de la escuela de música de este municipio.

CONSIDERANDO TERCERO: Que desde muy joven Pedro Aníbal Albuerme Brea, trabajó en las oficinas de telecomunicaciones (antiguo correo).

CONSIDERANDO CUARTO: Que para el año 1937 se trasladó a Sabana de la Mar donde se inició como maestro de la escuela de música de esa localidad y años más tarde se trasladó nuevamente a Hato Mayor del Rey donde adjunto de su hermano Quirilio se ocupa como maestro de la escuela de música, pasando a ser desde entonces director de la escuela de música y de la banda de música del municipio. Se destacó en la ejecución del trombón de vara.

CONSIDERANDO QUINTO: Que Pedro Aníbal Albuerme Brea (Don Lilito) fue un hombre amante de la cultura, la lectura, así como de la composición y el arreglo musical, destacándose entre sus producciones: “Estrellita sobre Maguá”, “Melissa y Demás Nietos”, “Adoración”, entre otras.

CONSIDERANDO SEXTO: Que Pedro Aníbal Albuerme Brea, dedicó la mayor parte de su vida a la labor de cultivar y enseñar la música a niños, jóvenes y adultos, así como a deleitar a los(as) munícipes de Hato Mayor cada domingo en la glorieta del parque municipal “Mercedes de la Rocha”, dirigiendo la banda de música municipal al son de los ritmos folklóricos y populares dominicanos.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que debido a su delicado estado de salud, para el año de 1990, Don Lilito Albuerme, afectado por problemas de vista se ve obligado a retirarse de la dirección de la escuela de música “Armando Dalmasi”, y que luego el 14 de enero del año 2006 le sorprende la muerte. En los momentos actuales la escuela y la banda de música de Hato Mayor del Rey, es dirigida por su hijo Joaquín Albuerme (trombonista).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada mediante Ley No.49 del 9 de noviembre del año 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de “Pedro Aníbal Albuerme Brea”, la banda de música del municipio de Hato Mayor.

Artículo 2.- El Honorable Ayuntamiento del municipio de Hato Mayor, queda encargado de dar cumplimiento a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año dos mil once; años 168º de la Independencia y 148º de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 360-11 que autoriza al Banco de Reservas de la República Dominicana a financiar RD\$1,000,000.000.00, para ser distribuidos entre las entidades del Estado descentralizadas y autónomas no financieras, así como a los ayuntamientos de los municipios, del Distrito Nacional, juntas de distritos municipales y a la Liga Municipal Dominicana, para ser destinados al pago de la regalía pascual de sus empleados, así como también a convertir el préstamo de US\$210,000.000.00 de corto plazo (línea de crédito) a largo plazo, que mantiene el Ministerio de Hacienda con esa institución bancaria. G. O. No. 10652 del 19 de diciembre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 360-11

CONSIDERANDO: Que de conformidad con nuestras disposiciones legales, las instituciones públicas descentralizadas, autónomas, así como los ayuntamientos de los municipios y el Distrito Nacional, juntas municipales, Liga Municipal Dominicana y las empresas privadas, están obligadas a pagar a sus empleados en el mes de diciembre el salario de navidad, conocido comúnmente como la regalía pascual, consistente en la duodécima parte del salario ordinario devengado por los trabajadores en el año calendario, sin perjuicio de los usos y prácticas de las empresas.